

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N° 45-2024-2028
Acta de la Sesión Ordinaria N°45-2024-2028, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 19 de marzo del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas y treinta y nueve minutos de la tarde (04:39 p.m.). Ocuparon Curul los regidores:
Jorge Li Wong Presidente Municipal
Fabiola Solís Pérez Vicepresidente Municipal
Donald Cortés Porras
Gretel Vanessa Masis Arias.
Juan Carlos Anchía Angulo
REGIDORES SUPLENTES
Adrián Pérez Retana
Miriam Quesada Fernández
Elmer Uva Beita
Delky Maroto Chavarría
Michael Fonseca Valverde
SINDICOS PROPIETARIOS
Jorge Enrique Cerdas Pérez
Ana Ortiz Esquivel
Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enoch Alvarado Uva
Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales
SINDICOS SUPLENTES
Walter Diaz Matarrita
Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angulo.
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez.
AUSENTES: Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas (síndica propietaria), Maria Cristina Garro Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente).
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
ARTICULO II. ORACIÓN.
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.
Punto 1. JURAMENTACIÓN MIEMBRO JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA FINCA CINCO.
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta ordinaria N°44-2024-2028.
Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°25-2024-2028. PENDIENTE ART. 48 CM.
ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN.
ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
El señor Presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime.
ARTICULO II. ORACIÓN.
El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita a la regidora suplente, Miriam Quesada Fernández que realice la oración.
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.
Punto 1. JURAMENTACIÓN MIEMBRO JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA FINCA CINCO.
El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a la señora: Graciela Rodríguez Carrillo, cédula 1-1162-0920, le solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentada" -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°44-2024-2028. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°44-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°44-2024-2028**. **Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortes Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.** -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°25-2024-2028. PENDIENTE ART. 48 CM. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Punto 1. Se recibe nota, de fecha 10 de marzo de 2025, recibida el 10de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrita por Berni Rojas Campos, PYME-MEIC ID 28493, dirigida al Lic. Diago Arias Morales, Zona Marítimo terrestre, Municipalidad de Osa, al Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa a Allan Herrera Jiménez, Secretario, Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores: -----

Según documento SINAC-ACOSA-DT-006-2025 (se adjunta documento), sobre un Derecho de Respuesta bajo Ley 8220, Ley de PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS solicitado a MINAE con respecto a la recalificación, modificación de certificación por afectación de Áreas PNE-MINAE, la cual afecta a mis representadas, se indica lo siguiente en la página 3, 4 y 5 se transcribe: -----

Seguidamente, para responder de manera ordenada sus escritos: -----

"Solicito el Derecho de Respuesta sobre el punto Tercero y Cuarto debido a que no tengo claro cuál es en sí el procedimiento acorde a la Legislación vigente, porque en la Municipalidad me indican un proceder y en el MINAE otro." (Cursiva no es del original). -----

Transcribo lo que indica en el punto Tercero y Cuarto: -----

TERCERO -----

Le brindé su Derecho de Respuesta al Lic. Diego Arias Jefe interino del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Osa, porque en la Municipalidad de Osa, él me indicó verbalmente que ACOSA comunicó que ahora se necesita un estudio de un Ingeniero Forestal para presentar con la solicitud para recalificación de áreas afectadas por Patrimonio. (Cursiva no es del original). -----

CUARTO -----

De acuerdo con este Derecho de Respuesta SINAC-ACOSA-D-634-2024, aquí usted no me indica que para la solicitud de una recalificación se necesita un estudio elaborado por un Ingeniero Forestal, determinando si estas áreas afectadas por Patrimonio son o no Patrimonio acorde a la Ley 7575. (Cursiva no es del original). -----

Para responder ambos puntos simultáneamente, es importante indicar que a la fecha el ACOSA-SINAC no ha emitido ningún documento, oficio o informe haciendo referencia a lo que en apariencia el licenciado Arias indica. Sin embargo, es verdaderamente importante reiterarle lo que se le indicó en el oficio SINAC-ACOSA-D-634-2024, referente a lo dispuesto en la directriz SINAC-IRT-001-2016: -----

"3. Correcciones y modificaciones a las certificaciones de Patrimonio Natural del Estado. -----

En caso de que no se haya realizado la inscripción por parte del Registro Inmobiliario de los terrenos declarados como PNE en una certificación, el Área de Conservación podrá realizar correcciones parciales a la certificación de PNE levantado de acuerdo al siguiente procedimiento: -----

3.1 Solicitud: -----

Solamente se tramitarán solicitudes de corrección por parte de instituciones interesadas (Municipalidades, ICT, INDER, ICE, AYA, JAPDEVA y otras), mediante una solicitud expresa de su jerarca máximo (o quién este delegue) al Director del Área de Conservación. **En el caso**





de las Municipalidades la solicitud la realizará el Consejo Municipal. En esta solicitud se debe indicar para cuáles secciones dentro de la clasificación del PNE solicitan la revisión, aportando para cada sección la fundamentación correspondiente. La solicitud de revisión o corrección debe contener el criterio de profesionales competentes en la materia que indiquen con claridad el fundamento del reclamo para cada sección para la cual se solicita revisión (solo se tramitarán las solicitudes de quien tiene la representación legal del órgano) (Cursiva y negrita no es del original).

Señalado lo anterior, es necesario aclarar y reiterar que con respecto a la legislación que se aplica es la que se encuentra actualmente vigente, es decir; la Directriz SINAC-IRT-001-2016 donde es clara al indicar que: **En el caso de las Municipalidades la solicitud la realizará el Consejo Municipal. En esta solicitud se debe indicar para cuáles secciones dentro de la clasificación del PNE solicitan la revisión, aportando para cada sección la fundamentación correspondiente. La solicitud de revisión o corrección debe contener el criterio de profesionales competentes en la materia que indiquen con claridad el fundamento del reclamo para cada sección para la cual se solicita revisión.** (Cursiva, negrita y subrayado no es del original).

Por lo expuesto en el párrafo anterior, es claro que, para presentar una solicitud ante la Municipalidad respectiva sobre la necesidad de recalificar un área de bosque, humedal o terreno de aptitud forestal en Zona Marítimo Terrestre, ésta sea acompañada por un criterio de un profesional competente, con la justificación técnica suficiente.

El segundo escrito indica:

“Quiero una explicación sobre porqué una Concesión vigente inscrita en el Registro de la Propiedad con una matrícula, que ésta está avalada por la Procuraduría General de la República, aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo, aprobada por el Plan Regulador, aprobada por la Municipalidad de Osa, viene y se afecta por Patrimonio Natural del Estado (MINAE), cuando en la Jurisprudencia dice que una Ley no puede derogar otra y tampoco afectarla, además que las Leyes no son retroactivas.” (Cursiva no es del original).

En este sentido esta Dirección no se puede referir de manera amplia a su escrito ya que no es claro al indicar a que caso específico se refiere. Sin embargo, si encuentra oportuno solicitar una recalificación de su sector de interés, es importante que se apersona a la Municipalidad respectiva y realice la solicitud aportando los documentos respectivos.

De acuerdo con lo anterior expuesto en ACOSA-SINAC-MINAE por mi persona solicito el Derecho de Respuesta de parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre el porqué no se me ha notificado mediante oficio sobre esta situación e indicando qué tipo de Profesional y estudio se necesita para poder continuar con la solicitud al Concejo Municipal para la Solicitud de Recalificación de áreas PNE-MINAE.

De acuerdo con lo anterior solicito un **Derecho de Respuesta bajo Ley 8220, Ley de PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS** sobre la situación actual de los Trámites de Concesión de Renovación, Trámites de Concesión y Solicitud de Recalificación áreas PNE-MINAE de las siguientes Corporaciones:

Trámite de Renovación de Concesión:

- **Rocas de Amancio S.A. Cédula Jurídica 3-101-136234** Concesión vigente con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-007-2023
- **Antonio Enrique Segundo S.A. Cédula Jurídica 3-101-181412** Concesión vigente con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-003-2025
- **Antonio Enrique Primero S.A. Cédula Jurídica 3-101-181721** Concesión vigente con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-002-2025
- **Cabinas Caballitos del Mar de Dominical S.A. céd. jur. 3-101-156321** Renovación de concesión con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-001-2025
- **Desarrollos Puertocito Tres S.A. cédula jurídica 3-101-197643** Renovación de concesión con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-014-2022

Trámite de Concesión y solicitud de recalificación de áreas PNE-MINAE:





1 • **Buenos Días Dominical S.A. Cédula Jurídica 3-101-209038** Trámite de Concesión
2 proveniente de Concesión vencida con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA,
3 Expediente: ACOSA-PU-SRD-010-2023 -----
4 • **Cabinas Las Palmas de Dominical S.A. Cédula Jurídica 3-101-156353** - Trámite de
5 Concesión proveniente de Concesión vencida con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE
6 en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-011-2023 -----
7 • **El Vecino de Roca Verde S.A. Cédula Jurídica 3-101-2483-65** - Trámite de Concesión
8 proveniente de Concesión vencida con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA,
9 Expediente: ACOSA-PU-SRD-012-2023 -----
10 • **Inversiones Dominical Tres S. A Cédula Jurídica 3-101-132370** - Trámite de Renovación
11 de Concesión con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-
12 PU-SRD-031-2022 -----
13 • **Tropical Water S.A. Cédula Jurídica 3-101-169935** - Trámite de Concesión - Trámite de
14 Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-030-2022 -----
15 • **TIKIDOMI S.A. Cédula Jurídica 3-101-862198** Trámite de Concesión proveniente de
16 Geovanny Montero Chacón, Cédula 1 0801 0167 con Trámite de Permiso de Uso de Suelo
17 PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-040-2022 -----
18 • **Adventure Corcovado Bahía de Drake S.R.L. cédula jurídica 3-102-875900**, anteriormente
19 Campamento Corcovado Aventuras S.A., cédula jurídica 3-101-121635 - Trámite de Concesión
20 nuevo con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-
21 SRD-003-2023 -----
22 • **3-102-898898 S.R.L. cédula jurídica 3-102-898898**, antes Darub Banana Limitada e
23 Inmobiliaria Barwil Limitada - Trámite de Concesión nuevo con Trámite de Permiso de Uso de
24 Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-003-2024 -----
25 • **3-102-898902 S.R.L. cédula jurídica 3-102-898902**, antes Dominical 6 S.A Trámite de
26 Concesión Nuevo con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente:
27 ACOSA-PU-SRD-004-2024 -----
28 • **Gabino Property S.R.L. cédula jurídica 3-102-905327** - Trámite de Concesión Nuevo con
29 Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA, Expediente: ACOSA-PU-SRD-006-2024
30 • **WestPad S.A. cédula jurídica 3-101-152483** Trámite de Concesión (no se conoce si es
31 renovación o trámite nuevo) con Trámite de Permiso de Uso de Suelo PNE en ACOSA,
32 Expediente: ACOSA-PU-SRD-005-2025 -----
33 Esto debido a que ha pasado el tiempo y no se tienen respuestas claras con respecto a los
34 Trámites en la Zona Marítimo Terrestre relacionado a las afectaciones por PNE-MINAE,
35 asimismo ACOSA-MINAE viene brindándome Derechos de Respuesta que indican el deterioro
36 de la comunicación/coordinación entre la Municipalidad de Osa y ACOSA, por lo que desde la
37 anterior administración de la Municipalidad de Osa se viene promoviendo un “dolo
38 administrativo” debido a la ineficiencia de la Tramitologías mediante la Ley 8220, la violación
39 al **numeral 41 constitucional**, la violación a la Ley 8220 PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL
40 EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS y Ley PYME Ley de
41 Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 **N° 39295-MEIC**, lo cual
42 son faltas graves para la Administración de los bienes de dominio público del Estado y su
43 adecuada administración. -----
44 Solicito mediante la Ley 8220y la Ley 8262, que los procesos sean claros, que las respuestas
45 sean oportunas en tiempo y forma, con fundamento legal, tomando como guía el Manual para
46 la clasificación de tierras dedicadas a la conservación de los recursos naturales dentro de la
47 Zona Marítimo Terrestre en Costa Rica (Decreto ejecutivo N° 36786-MINAET)” y la directriz
48 SINAC-IRT-001-2016 cuando existen afectaciones por parte de PNE-MINAE. -----
49 Tengo claro la situación del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y de la Municipalidad
50 en sí, les agradezco mucho la colaboración y no los estoy culpando, porque dentro de las
51 posibilidades como funcionarios me han brindado buen servicio, sin embargo, esto no es bueno
52 para la Administración. -----
53 Notifico se cumpla la respuesta acorde al tiempo establecido por la Ley 8220, así mismo que
54 el señor Alcalde Municipal y el Concejo Municipal me brinden su Derecho de Respuesta
55 mediante Ley 8220 sobre estas situaciones en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre y



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°45-2024-2028

Página 5 de 17

porqué no se está cumpliendo los tiempos con la Ley 8220, así como la falta grave que tiene la administración para brindar los servicios a los PYMES certificados mediante Ley 8262. -----
Aclaro no es de excusa lamentarse ni justificarse, el Estado (los 3 Poderes de la República) tienen la obligación de velar por una buena Administración de los bienes de dominio público del Estado, así mismo se puede solicitar presupuesto adicional al Ministerio de Hacienda porque son bienes del Estado y la responsabilidad no es sólo de la Municipalidad de Osa. -----
Mi intención es mejorar el sistema, que este Municipio obtenga más recursos y se cumpla con la Legislación vigente. -----

Una vez leída y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda transcribir al señor Alcalde Municipal, para que proceda según corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. Se recibe oficio AM-265-2025-2028, de fecha 10 de marzo de 2025, recibido el 10 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Municipalidad de osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores; -----
Tal como podrán apreciar en documentos adjuntos, tanto el criterio de la Contraloría General de la República, como de la Asesoría Legal de la Municipalidad, se transcribe en lo que interesa lo siguiente: -----

De acuerdo con el dictamen de la Contraloría General de la República (CGR), la Municipalidad está autorizada para financiar bandas comunales, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Estos requisitos incluyen: -----

1. Tipo de entidad beneficiaria: Las bandas comunales deben ser escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas, o ser escuelas de música o bandas sinfónicas de formación musical. -----

2. Naturaleza jurídica de la entidad: Las entidades deben pertenecer a organizaciones sin fines de lucro, asociaciones de desarrollo dentro del cantón, o centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo. -----

3. Reglamento municipal: La Municipalidad debe haber emitido un reglamento que regule el financiamiento o subvenciones de estos grupos. -----

4. Personería jurídica vigente: Las entidades beneficiarias deben contar con personería jurídica vigente, debidamente inscrita ante el Registro Nacional. -----

5. Declaratoria de Utilidad Pública: Se solicita ante el Ministerio de Justicia y Paz. -----

Lo anterior, se pone en conocimiento a sus estimables personas para lo de sus cargos, de igual manera se pondrá en conocimiento de las organizaciones interesadas por medio de la página de la Municipalidad. -----

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe oficio CR-PSJ-35-2025, de fecha 7 de marzo de 2025, recibido el 11 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Joaquín Porras Santamaría, Abogado Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa que a la letra dice: -----

Estimado Licenciado: -----

I. MOTIVO DE LA SOLICITUD DE CRITERIO LEGAL. -----

El Concejo Municipal, mediante acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria N°41-2024-2028, celebrada el 19 de febrero de 2025, Artículo V, punto11, acordó: "(...) trasladar departamento Legal, para ver si se cumple con todos los requisitos el nombramiento (...)", esto con relación al nombramiento del Sr. Cristian Chacón Vargas, cedula: 1-0974-0815, en la Junta Vial Cantonal en representación de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. -----

II. PRINCIPIO DE LEGALIDAD: -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°45-2024-2028

Página 6 de 17

Antes de entrar a conocer el fondo de la consulta planteada, resulta trascendental, tener presente que los funcionarios públicos (Regidores, Alcalde Municipal y Funcionarios Administrativos) nos regimos entre otros, por el Principio de Legalidad, dicho principio está consagrado en el numeral 11 de nuestra Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227. -----

Nuestra Carta Magna en lo conducente reza, que, -----
“(…) Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (…)” -----

Por su parte, la Ley General de Administración Pública, expresa en lo que nos interesa, que, -----
“(…)1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes (…)” -----

Sobre el Principio de Legalidad, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, mediante sentencia N° 138 del 24 de abril del año 2009, de las 8 horas con 25 minutos, dice en lo que interesa, -----

“(…) la administración pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista un principio o norma escrita que así se lo permita. No es libre su actuación, debe de seguir un proceso ya preestablecido por el ordenamiento jurídico, autorizando con ello su actuar. La sujeción principal de la administración, es que todo acto o comportamiento de la administración que afecte los derechos del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. La administración puede y debe hacer solo lo que legalmente le está establecido (…)” -----

En el mismo sentido que la Sala Constitucional, la Procuraduría General de la Republica mediante Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 04 de setiembre del 2003, indica, que, -----

“(…) Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el ‘principio de juridicidad de la Administración’. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación (…)” -----

Con base en lo indicado en la Constitución Política y en la Ley General de Administración Pública, así como lo dicho tanto por el Tribunal Contencioso Administrativo como por la PGR; se afirma que el funcionario público, está obligado a realizar únicamente los actos que la Ley le ordena, no pudiendo realizar actos que no están previamente autorizados por la normativa.

III. EN CUANTO A LA INTEGRACION DE LA JUNTA VIAL CANTONAL. -----

De entrada, es menester indicar que la Junta Vial Cantonal, es la competente de proponer los recursos provenientes de la Ley N° 8114 y N° 9329 al Concejo Municipal, esta junta es nombrada por el Concejo Municipal y está integrada por representantes del gobierno municipal y de la comunidad. -----

El artículo 9 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", Decreto No. 40138 -MOPT, regula la forma en la que estará conformada la Junta Vial Cantonal y dice: -----

“La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem: -----

a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá. -----

b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal. -----

c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos. -----

d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón. -----

e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Cada miembro de la Junta Vial Cantonal deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, nombrado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Alcalde Municipal, en sus ausencias aplicará lo dispuesto en el numeral 14 del Código Municipal. En lo que respecta a la Junta Vial Distrital que se establece en esta norma, cada miembro propietario también deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, designado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Intendente su suplente será el Viceintendente. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40914 del 23 de enero de 2018) -----

En aquellos cantones en los que existan Concejos Municipales de Distrito, existirán Juntas Viales Distritales nombradas por el Concejo Municipal del cantón respectivo, con la conformación, funcionamiento y competencias indicadas en el presente artículo y conexos, en lo que les sea aplicable. En estas Juntas la presidencia corresponderá al Intendente. En el caso del representante al que refiere el inciso b) anterior, este será escogido por el Concejo Municipal de Distrito. Con respecto del miembro al que se refiere el inciso e) anterior, este será un miembro de la comunidad, escogido por el Concejo de Distrito ampliado correspondiente. Para la selección del representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, la asamblea de estas se realizará entre las Asociaciones vigentes en las localidades del distrito correspondiente. El funcionario de la dependencia técnica provendrá de la estructura funcional del Concejo Municipal de Distrito”. -----

Por su parte, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, en el artículo 5, indica: -----

“De conformidad con el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 y sus reformas, la Junta Vial Cantonal estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem: -----

a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá. En su ausencia temporal será sustituido por el (la) Vicealcalde primero, quien será su suplente, además, deberá encontrarse debidamente investido para el ejercicio del cargo. -----

b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal, escogido entre las regidurías propietarias o suplentes. Dicho representante debe ser designado mediante acuerdo firme adoptado el efecto. Se deberá nombrar también un representante suplente. -----

c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos. El acta de dicha Asamblea se remitirá al Concejo Municipal. -----

d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón. El acta de dicha Asamblea se remitirá al Concejo Municipal. -----

e) El Director de Infraestructura de la UTGV o el Encargado de Proceso de UTGV, será el Alcalde Municipal quien elija entre estos funcionarios. El suplente también será un funcionario de la UTGV y de igual forma será designado por el Alcalde Municipal. -----

Cada uno de los miembros propietarios de la Junta Vial tendrá un suplente que lo representará en sus ausencias debidamente justificadas nombrado en el mismo acto en el cual se designa el titular”. -----

Siendo que la consulta corresponde al representante de las asociaciones de desarrollo, nos enfocaremos únicamente en este integrante. Tanto el Decreto Ejecuto N°40138, como el Reglamento Municipal, indican, que uno de los integrantes de dicha junta vial será un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y que será nombrado en Asamblea de todas las asociaciones vigentes del Cantón, además, que deberán remitir el acta de la asamblea al Concejo Municipal en la que se nombró al representante. -----

El representante que nombren las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, debe ser un miembro de una de las asociaciones de desarrollo vigentes en el Cantón, al respecto, el numeral 6 del Reglamento Municipal, dice: -----

“Dichos integrantes, para resultar legitimados como tales, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación dicha”. -----

Quiere decir, que la persona que nombren las asociaciones de desarrollo de la comunidad,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



debe ser integrante o miembro de alguna de las asociaciones de desarrollo de la comunidad vigentes, entendemos a ese miembro o agente como las personas que forman parte del directorio de las asociaciones de desarrollo, siendo que el mismo numeral indica que una vez extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación. -----

Ahora bien, y con base en lo regulado en los artículos transcritos supra, y para asegurar que el representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad en la Junta Vial Cantonal cumpla con todos los requisitos y su nombramiento sea válido, sería recomendable presentar ante el Concejo Municipal los siguientes documentos: -----

1. Acta de la Asamblea de Asociaciones: Este documento debe detallar la convocatoria, el desarrollo de la asamblea y el proceso de elección del representante. Debe estar firmada por los participantes y contener la lista de las asociaciones presentes, asegurando que todas las asociaciones vigentes en el cantón fueron invitadas y tuvieron la oportunidad de participar. ----

2. Acta del Nombramiento en la Asociación de Desarrollo Comunal: Este documento debe acreditar que el representante es un miembro activo de una de las asociaciones de desarrollo de la comunidad. Debe incluir detalles sobre su cargo dentro de la asociación, como presidente, secretario, tesorero, etc., y confirmar que su nombramiento está vigente. -----

3. Certificación de Vigencia de la Asociación: Un documento -personería jurídica- que confirme que la asociación a la que pertenece el representante está debidamente registrada y vigente, de acuerdo con las regulaciones aplicables. -----

4. Documento de Identidad: Se debe incluir una copia del documento de identidad del representante para verificar su identidad y asegurar que toda la documentación presentada corresponde efectivamente a dicha persona. -----

Estos documentos ayudarán a garantizar la transparencia y legitimidad del proceso de nombramiento, asegurando que el representante tenga un vínculo directo y actual con las asociaciones que representa. -----

En conclusión, tanto el Decreto Ejecutivo N° 40138 como el Reglamento Municipal establecen claramente que el representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad en la Junta Vial Cantonal debe ser un miembro activo de una de las asociaciones de desarrollo vigentes en el cantón. Este representante debe ser elegido en una asamblea de todas las asociaciones vigentes, y el acta de dicha asamblea debe ser remitida al Concejo Municipal para su validación. La legitimidad de este representante está condicionada a su pertenencia activa a una asociación de desarrollo; por lo tanto, si deja de ser miembro de la asociación, su capacidad de representación cesará automáticamente. Esto asegura que el representante tenga un vínculo directo y actual con las asociaciones que representa, garantizando así una representación auténtica y comprometida con los intereses comunitarios. Es importante, tener presente que, en casos de sustitución de algún miembro, este nuevo deberá ser nombrado por el plazo que le faltaba al anterior, esto teniendo en cuenta que la junta vial se desempeñará por cuatro años. -----

IV. COROLARIO. -----

1. Los funcionarios públicos, incluidos los regidores, el alcalde y los funcionarios administrativos, deben actuar conforme al ordenamiento jurídico. El principio de legalidad está consagrado en la Constitución Política y en la Ley General de Administración Pública, lo que implica que todo acto o comportamiento de la Administración debe estar autorizado por la ley.

2. Tanto el Decreto Ejecutivo N° 40138 como el Reglamento Municipal estipulan que el representante debe ser un miembro activo de una asociación de desarrollo comunal vigente en el Cantón de Osa. -----

3. El representante debe ser elegido en una asamblea de todas las asociaciones vigentes, y el acta de esta asamblea debe ser remitida al Concejo Municipal para su validación. -----

4. La legitimidad del representante está condicionada a su pertenencia activa a una asociación de desarrollo; si deja de ser miembro, su capacidad de representación cesará automáticamente. -----

5. Estos requisitos aseguran que el representante mantenga un vínculo directo y actual con las asociaciones que representa, garantizando una representación auténtica y comprometida con los intereses comunitarios. -----

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°45-2024-2028

Página 9 de 17

transcribe a la Unión Cantonal de Asociaciones, para que aporten la documentación que acredite el nombramiento a la Junta Vial Cantonal. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Punto 4. Se recibe nota, de fecha 6 de marzo de 2025, recibida el 11 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrita por Gregory Wyatt, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Revisión de carta enviada a la Unidad Técnica de Gestión Vial sobre sendero forestal y Proceso Judicial en el Tribunal Ambiental -----

Estimados miembros del Concejo Municipal de Osa, -----
Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su atención y revisión a la carta adjunta que se envió a la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Osa, respecto a la situación de un sendero forestal en una zona boscosa, el cual no forma parte del camino público C-06-05-250. -----

Es de suma importancia que el Concejo Municipal tome en serio los argumentos expuestos en la carta adjunta, ya que se ha hecho daño ambiental ilegal en esta zona boscosa, y que se pidió al Concejo Municipal tomar acciones que podrían causar daño ambiental irreversible (en carta de Oldemar Morales recibida en Sesión Ordinaria 043-2024-2028 el 5/3/2025 la cual fue enviada a la UTGV con copia a la Alcaldía) y no parecen ser de la potestad de esta Municipalidad de otorgar. También cabe resaltar que el daño ambiental está siendo revisado en el Tribunal Ambiental de Osa. -----

Consideraciones Legales y Administrativas: -----

1. Principio de Legalidad: Según el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica, la administración pública está sujeta al principio de legalidad, lo que implica que sólo puede actuar dentro del marco de la ley. -----

2. Jurisdicción en Materia Vial y Ambiental: La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Osa no posee la competencia para otorgar permisos que afecten zonas forestales o caminos no inventariados, sin la debida coordinación con entidades como el SINAC y el Tribunal Ambiental. -----

3. Debido Proceso: Se requiere que el Concejo Municipal garantice que las decisiones administrativas se ajusten a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y que se respete el proceso judicial en curso antes de emitir nuevos permisos o acciones que puedan agravar la situación. -----

Petición al Concejo Municipal: -----

Dado lo expuesto, respetuosamente solicitamos al Concejo Municipal: -----

- Revisar en detalle la carta adjunta enviada a la Unidad Técnica de Gestión Vial y tomar en cuenta argumentos. -----
- Asegurar que se respete el debido proceso judicial en el Tribunal Ambiental antes de que se tomen nuevas decisiones administrativas sobre esta zona. -----
- Adoptar medidas para apoyar y asegurar la protección ambiental, que es una muy importante parte de la riqueza de este cantón. En este caso, incluiría restaurar la zona a su estado antes del daño ilegal. -----

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a su pronta respuesta y acción sobre el tema. -----

Leída y analizada la nota el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se remite a la UTGV de Osa, y se programa visita de campo para el 24 de marzo del 2025 a las 10 am. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe oficio PSJ-52-2025, de fecha 7 de marzo de 2025, recibido el 13 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Henry Mora Valerio, Abogado, Departamento de Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°45-2024-2028

Página 10 de 17

Estimados (as) regidores (as): -----

Por este medio, les indico, que con respecto a lo consultado a través de la transcripción-PCM-N°937-2024-2028 de fecha del día 21 de febrero del 2025, la gestión interpuesta por el señor Manuel Mora Vargas no es resorte de esta asesoría legal. -----

Del mismo modo, les indico que con respecto a los periodos nombramientos de los integrantes del Comité Cantonal de Deportes de Osa, específicamente en cuanto la duración de cada uno en su puesto, debo indicarle que esta asesoría no posee información sobre los estados de los nombramientos, suplencias o demás aspectos relacionados con dichos puestos del Comité Cantonal de Deportes de Osa, de manera tal, que nos imposibilitamos de contestar su gestión.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda enviar a la Comisión de Jurídicos. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe oficio CPJOSA-03-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, recibido el 11 de marzo de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Carolina García Sibaja, presidente, Comité Cantonal de la Persona Joven, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores: -----

Reciba un cordial saludo de parte del Comité de la Persona Joven. De la misma manera trasladamos acuerdos tomados en la sesión N°03 -2025, con relación a la renuncia presentada por miembro del CPJ y que a la letra dice: ACUERDO 11: Aceptar la renuncia irrevocable del joven Daniel Barrantes Barquero, al puesto dentro de la Junta Directiva, por las razones señaladas en la nota respectiva. -----

A partir de esta renuncia se toma el siguiente acuerdo: ACUERDO 12: Realizar convocatoria para asamblea a las organizaciones juveniles del cantón, para elegir al representante de organizaciones juveniles con la mayor rapidez y poder tener el cuórum estructural completo. --

La asamblea se realizó el día lunes al ser las 3 pm y participaron dos organizaciones juveniles a saber Banda Comunal de Palmar Norte y Alas del Viento. En dicha elección quedó electo el joven, José Miguel Alpizar Valerio, cédula 118260530. -----

Por lo anterior solicitamos se le designe un espacio para su debida juramentación. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda recibir la Información y se solicita se presente a la próxima sesión municipal, para su debida juramentación. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 1 de marzo de 2025, recibida el 12 de marzo de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrita por Carlos Luis Quiros Cruz, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Quien suscribe Carlos Luis Quirós Cruz, cédula 502880671, vecino de agujitas de Drake, Osa se dirige a ustedes en condición de ciudadano y empresario para externar mi preocupación sobre la situación que se vive en nuestra comunidad. -----

La principal actividad comercial de nuestras comunidades consiste en el comercio con fines turísticos, restaurantes, sodas, tour operadores, taxis, tiendas de souvenirs. Entre otras. La mayoría de ellas en propiedad de ciudadanos costarricenses, los cuales se convierten en fuente de empleo y desarrollo para zona, propiciando actividades legales y seguras. -----

Sin embargo, desde el cambio de administración del gobierno local, se ha causado afectación directa a las personas que diariamente ganan el sustento para sus familias, puesto que las resoluciones administrativas emitidas por el gobierno local para por vigencia de un año no están siendo renovados. Poniendo en peligro sus derechos constitucionales al trabajo, techo y alimentación. Violentando igualmente el artículo 34 de la constitución política de Costa rica. “A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”, al no renovar las resoluciones administrativas brindadas a los locales comerciales para su funcionamiento -----

Es urgente además en Agujitas que exista un plan regulador, sin embargo, el gobierno local no



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



cuenta con el mismo e intenta solucionarlo brindando usos de suelo precarios, que se encuentran en lista de espera interminable. Por tanto, en ausencia de este debería aplicarse la costumbre como fuente de derecho, tal como lo establecen los artículos 07 y 09 de la Ley General de Administración Pública y permitir que las personas sigan desarrollándose comercialmente y pagando los impuestos correspondientes para crear un mejor cantón. -----
En el mismo sentido, en este acto expreso mi preocupación como ciudadano, puesto que los niños y jóvenes de nuestra comunidad podrían eventualmente, ante la imposibilidad de explotación comercial turística, encontrar una manera rápida de hacer dinero mediante actividades ilícitas potenciadas por la realidad infra, descrita en este documento. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Acuerda transcribir al Alcalde Municipal, para que se proceda según corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe nota, de fecha 7 de marzo de 2025, recibida el 12 de marzo de 2025, en la secretaría del Conejo Municipal de Osa, suscrita por Irma Picado Picado, dirigida al Concejo Municipal, que a la letra dice. -----

Estimados señores: -----
La suscrita Irma Picado Picado con cédula de identidad número 6-0193-0411, vecina de Ciudad Cortes de Osa, diagonal a la Hielera AZO, Teléfono 88-55-66-80 para manifestar con respeto lo siguiente: -----

Tengo una propiedad, ubicada en el Distrito primero, Cortes, la propiedad en total es de 26.740 metros, según plano: número de plano...P 720229 1987 Inscrito en el folio real 6-077070-000, puedo incluso vender la parte del frente, la que da a la carretera principal de Cortes. Son aproximadamente de 10.200 metros, cuenta con todos los servicios disponibles de Agua y Electricidad. Ya que dicha propiedad está a la orilla de la carretera central, tiene aproximada mente 100 metros de frente, adjunto foto de plano. -----

De tener la Municipalidad de Osa interés en adquirirlo en su totalidad o una parte, para lo que considere pertinente, estoy en la mejor disposición de escuchar oferta económica, y llegar a un buen acuerdo. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Acuerda recibir la Información y se traslada a la Administración, para que responda la nota. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe oficio CR-PSJ-34-2025, de fecha 7 de marzo de 2025, recibido el 13 de marzo de 2025, en la secretaría del Conejo Municipal de Osa vía correo electrónico, suscrito por Lic. Luis Torres Acuña, Abogado, Departamento de Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que lleva como asunto: ASUNTO: Modificación de Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Osa, asesor Legal del Concejo Municipal de Osa y Política Integral de la Prevención a la Corrupción. Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe oficio CR-PSJ-37-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, recibido el 13 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Henry Mora Valerio, Abogado, departamento de Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°931-2024-2028. DENUNCIA ANÓNIMA, POR SUPUESTOS ACTOS IRREGULARES. -----

Distinguido (as) regidores (as): -----

ANTECEDENTES. -----

Este Despacho Legal procede a dar respuesta a la solicitud de criterio legal realizada mediante



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°45-2024-2028

Página 12 de 17

el correo electrónico del 24 de febrero del 2025, mediante la transcripción PCM-N°931-2024-2028 de fecha del día 21 de febrero del 2025. -----

Para el presente criterio se adjuntó lo siguiente: -----

1. Sesión Ordinaria, acuerdo N° 41-2024-2028, celebrada el 19 de febrero de 2025. -----

2. Correo eléctrico de la denuncia anónima de fecha 10 de enero 2025, anonimaOsa@hotmail.com en la cual no se identifica el denunciante. -----

I. ANÁLISIS. -----

Sobre el presente análisis es importante traer a colación o de manera supletoria lo que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, en cuanto a la atención de denuncias anónimas, en lo que debe verse una serie de actos que coadyuven a la administración a una mejor administración de los principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia. En esa línea y para el caso en concreto el artículo 51 del cuerpo legal anteriormente citado dice: -----

Artículo 51º-Admisión de denuncias anónimas: Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia. -----

Que en vista de la página <https://www.pgr.go.cr/servicios/procuraduria-de-la-etica-publica-pep/denuncias/> de la Procuraduría General de la República, se indica que: -----

“¿Qué debe contener la denuncia? -----

1. Una descripción clara, precisa y detallada de los hechos que se denuncian, indicando, si se conoce, los nombres de los posibles responsables. -----

2. Preferiblemente, el aporte de las pruebas que sustentan la denuncia -documentos y testigos- -----

3. Nombre completo y número de cédula del denunciante. ¡Esta información es sólo para uso interno! ¡La identidad del denunciante, de buena fe, es confidencial! -----

4. Lugar o medio para recibir notificaciones. ¡Si desea conocer el resultado de la denuncia! --- Por disposición legal no se dará trámite a las denuncias anónimas, sólo en casos excepcionales podrá abrirse una investigación, si se reciben elementos de prueba suficientes.” -----

De lo anterior, esta asesoría es del criterio que, con respecto con el tema de las denuncias anónimas, estas podrían ser tramitadas en cuanto sólo en casos excepcionales pueda abrirse una investigación, si se reciben elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación. -----

Que en la resolución N° 02024 – 2012 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal II Circuito Judicial de San José, dice que: -----

“La denuncia anónima, a lo sumo, podría poner en tela de alerta a las autoridades (...) que deberán comprobar este simple indicio **desplegando otros actos de averiguación que de alguna forma corroboren la denuncia”** -----

De lo anterior, es criterio legal que la denuncia anónima debe ser analizada por el ente que la recibió y que deberá desplegar los actos de averiguación que de alguna forma corroboren la denuncia, debiendo tomar en consideración trasladarlas a otras instancias, en el caso que su dependencia se encuentre impedida de tramitar por motivos competencia. -----

CONCLUSIÓN: -----

1.- Esta asesoría recomienda que las denuncias anónimas podrían ser tramitadas sólo en casos excepcionales. -----

2.- Que podría abrirse una investigación si se reciben elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, es decir, desplegar los actos de averiguación que de alguna forma corroboren la denuncia. -----

3.- Que las denuncias anónimas deben ser analizadas por el ente que la recibió, para ello se está aportado la información que debe ser de análisis para los efectos, debiendo tomar en consideración trasladarlas a otras instancias en el caso que su dependencia se encuentre impedida de tramitar por motivo de los hechos o materia o rechazarlas por inadmisibles en caso que no cumplan los requisitos para su admisión. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se transcribe al o a la denunciante anónima. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 11. Se recibe oficio CR-PSJ-29-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, recibido el 13 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Luis Torres Acuña, Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que lleva como ASUNTO: Contrato por Servicios Profesionales para Labores Administrativas CCDR-Osa del señor Max Andrés Chavarría Castillo. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 12. Se recibe oficio SVA-025-2025-2028, de fecha 11 de marzo de 2025, recibido el 14 de marzo de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Mónica Alaniz Bendaña, Asesora Legal de la Vicealcaldía Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Estimado Pastor Arias: -----

Reciba un cordial saludo de parte de la Vicealcaldía Municipal de Osa. Por este medio y con instrucciones previas de la licenciada Aura Fórester Delgado, Vicealcaldesa Municipal de Osa, procedo a informarle lo siguiente en virtud de lo solicitado por su estimada persona, visible en Transcripción-PCN-N°920-2024-2028, de fecha 20 de febrero de 2025. -----

PRIMERO: Para esta Administración activa es de gran importancia lo concerniente a actividades que se resalten valores cristianos que fomenten la unidad de la familia como pilar fundamental de la sociedad. -----

SEGUNDO: Las actuaciones de la administración pública siempre deben ir sustentadas y justificadas, por norma jurídica que así lo faculte, para poder ejecutar el acto que se pretenda. Todo funcionario público esta llamado por Ley a hacer respetuosos del ordenamiento jurídico, por ende, al ejecutar actos en dicha investidura debemos de ser cuidadosos de no transgredir las normas que nos rigen. -----

TERCERO: Por lo consignado en el punto SEGUNDO del presente escrito, esta administración activa siendo respetuosa de que debe realizarse todo lo que la norma así lo faculte, en esta ocasión se le informa que lo solicitado por su estimada persona visible en la Transcripción-PCN-N°920-2024-2028, de fecha 20 de febrero de 2025, referente al aporte de los siguientes insumos hospedaje y alimentos, boletos de avión y alquiler de sonido, para llevar acabo la cruzada “Restaurando la Familia con Amor”, no podrá otorgarse por parte de este Ayuntamiento, al carecer de un reglamento que faculte ese tipo de transferencias o donaciones, para dichas actividades. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -

Punto 13. Se recibe oficio DREGT-SCE08-EP-006-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, recibido el 14 de marzo de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Jeffry Acuña Villachica, Escuela Portereros de Sierpe y Santos Galarza Torres, presidente Junta de Educación Potreros, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de donación, equipo tecnológico. -----

Estimados Señores: -----

Reciba un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias. Quien suscriben, Lic. Jeffry Acuña Villachica, cédula 603080570, en calidad de director, y Sr. Santos Galarza Torres, cédula 602280188, en calidad de presidente de Junta de educación Potreros de Sierpe, circuito 08, Dirección Regional Grande de Térraba, le realizamos la siguiente solicitud. -----

Nuestro centro educativo tiene una matrícula de tres estudiantes, la cual, por esta ubicada en el sector de Potreros de Sierpe, cuenta con muchas limitaciones importantes, las comunidades de Miramar, Sábalo, Potreros, San Juan, Chocuaco... No tienen muchas actividades



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



económicas, su población carece de entradas fijas a sus hogares. El presupuesto que se maneja la Junta de Educación, es muy escaso y se administra de una forma responsable para salir con los compromisos administrativos y de funcionamiento de la institución. -----

Hoy tocamos a puerta de su honorable concejo para que nos ayuden con una pantalla (Smart) inteligente. Las pantallas son hoy en día una herramienta que facilita la labor docente y genera una nueva forma de entender visual y auditivamente los aprendizajes. -----

Por lo antes expuesto, en nombre de la comunidad educativa, muchas gracias y bendiciones -

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA transcribir a la Licda. Aura Fórester Delgado, vicealcaldesa municipal, para su valoración y respuesta y se informe al Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 14. Se recibe nota, de fecha 16 de marzo de 2025, recibida el 16 de marzo de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal, suscrita por María Cristina Garro Salazar, Síndica distrito Bahía Drake, dirigida al Concejo Municipal y al Departamento Zona Marítimo Terrestre, que a la letra dice: -----

ASUNTO: "Solicitud Informe estado actual de concesionarios, solicitudes de concesión u otros en la Milla Marítima desde Boca Río Sierpe hasta límite norte del Parque Corcovado" -----

Estimados compañeros: -----

Un cordial saludo, como sabrán me he tenido que ausentar, por un accidente que tuve en un pie el 30 de diciembre camino al trabajo; del cual aún no me recupero, el miércoles 12 de marzo tuve mi última cita en San José con el INS y me incapacitaron hasta el 9 de abril; por lo que no podré asistir aún a las sesiones. No obstante, he seguido ligada a algunas actividades comunales, por mi posición como Sindica, además de que me gusta, las cuales han sido entre otras; la visita del I.C.T., Canal 7 con CATUOSA, ayudar a la señora Vicealcaldesa Aura Forester en la logística para el Comité de la Persona Joven; además de las quejas constantes sobre la inestabilidad jurídica de los empresarios y sus familias que ocupan la Milla Marítima. Por lo tanto, solicito por el bienestar de la población lo siguiente: -----

1- Un informe detallado de los concesionados, los solicitantes de concesión o cualquier otro término que se use para la franja de milla marítima que va desde Boca Río Sierpe hasta colindancia con Parque Corcovado. -----

2- Que el informe indique: -----

A - ¿Quién es el concesionario o si tiene solicitud de concesión? -----

B - Área de la concesión o de solicitud de concesión -----

C - ¿Quiénes tienen permiso de uso de suelo? -----

D - ¿Quiénes tienen "Resoluciones Administrativas"? de lo que entiendo es la forma de mantener la economía activa, hasta tanto no se dé el Plan Regulador Integral, el cuál se empezó en el 2006 y casi 20 años después no se ha concluido. Aquí es bueno aclarar que en 1987 se pusieron los primeros mojones; por lo que estamos un poquillo atrasados con el Plan Regulador Integral. -----

E - ¿Entre cuales mojones se encuentra cada concesión o solicitud? -----

F - Nombre del Plan Regulador APROBADO. -----

G - Monto que paga de canon por año, u otro cobro. -----

H - Monto por resolución u otros cobros. -----

Como el departamento de Milla Marítima sabe, nuestro Distrito Bahía Drake, no tiene en su totalidad el Plan Regulador Integral aprobado; por lo que; solicito, que este informe se haga ó entregue en 3 partes. La primera parte sería el informe número 1 el cual puede ser entregado sin necesidad de esperar los demás informes, dado a que es el que tiene más problemas, la cual describo a continuación: -----

1 - Solicito se le dé prioridad al sector más conflictivo que va desde el mojón #11 localizado en el antiguo EBAIS contiguo a la Quebrada del Mono hasta la Quebrada de Don Carmen contiguo a Hotel Mirador. Dicho sector no tiene Plan Regulador, a pesar de que los mojones se pusieron en 1986, tenemos un atraso de 38 años. En consecuencia, las construcciones y negocios han tenido que empujar para tener un mejor ingreso y todo esto ha pasado a vista y paciencia de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°45-2024-2028

Página 15 de 17

1 todos los alcaldes de turno, regidores y su Departamento de Milla Marítima. Dicho sea de paso,
2 la gran mayoría desea estar en regla, pero el desinterés de administraciones anteriores
3 municipalidad desde la creación de la ley milla marítima #6043 de 1977, no han mostrado
4 importancia. Por lo que suena en este momento absurdo, no abrir un portillo para que se
5 pongan en regla y puedan trabajar, con lo que se estaba haciendo “RESOLUCIONES
6 ADMINISTRATIVAS y paralelo a ello, darle seguimiento a él Plan Regulador Integral. -----

7 2 - Desde el mojón #11 hasta la desembocadura de Río Sierpe. -----

8 3 - Desde el límite de Corcovado hasta el mojón #11, que es el sector donde existen 6 planes
9 reguladores. -----

10 Para terminar, desearía saber si este Consejo, el alcalde y Departamento de Milla Marítima;
11 tienen claro que sin Plan Regulador Integral aprobado y sin permisos para trabajar en la milla
12 marítima; estaríamos condenando al sector de Agujitas y Playa Ganadito a una pobreza eterna.
13 Aclaro, si Bahía Drake, se hubiese esperado a que terminaran el Plan Regulador desde 1978,
14 la población estaría arriando chanchos, lo cual no es malo, pero tampoco justo. -----

15 Nota: Agrego una guía en Excel como sugerencia para la respuesta. -----

16 **Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda transcribir al señor**
17 **alcalde para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li**
18 **Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos**
19 **Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el**
20 **expediente del acta para cualquier consulta. -----**

21 **Punto 15. Se recibe nota, sin fecha de confección, recibida el 17 de marzo de 2025, en la**
22 **secretaria del Concejo Municipal, suscrita por Lic. Walter Castellón Ortiz, dirigida al**
23 **Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, donde solicita revisión de permisos de**
24 **construcción por pozos artesanales. Una vez vista y analizada la nota el Concejo**
25 **Municipal Acuerda recibir la información y se traslada a la comisión de Asuntos**
26 **Jurídicos. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís**
27 **Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se**
28 **omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para**
29 **cualquier consulta. -----**

30 **Punto 16. Se recibe correo electrónico, el día 17 de marzo del 2025, suscrito por Jesús**
31 **Mora Villalobos, Encargado Oficina Economía Local, dirigido al Concejo Municipal, que**
32 **a la letra dice: -----**

33 Saludos cordiales. -----

34 En seguimiento al tema de los reglamentos, me permito extender el presente correo oficial a
35 fin de solicitar formalmente al Honorable Concejo Municipal se nos programe audiencia con el
36 fin de abordar la propuesta de reglamentos elaborada por nuestra área que inicialmente debía
37 de abordarse en comisión de asuntos jurídicos la semana anterior, sin que esto fuese posible
38 por falta de quorum. -----

39 **Una vez visto y analizado el correo electrónico el Concejo Municipal Acuerda conceder**
40 **audiencia en sesión extraordinaria. Por lo que se convoca a sesión extraordinaria el 31**
41 **de marzo de 2025 a las 4 p, por lo anterior quedan todos debidamente convocados. Esto**
42 **por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald**
43 **Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite**
44 **manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para**
45 **cualquier consulta. -----**

46 **Punto 17. Se recibe Recurso de Amparo, recurrente: Gilberto Campos Cruz, recurrido:**
47 **Municipalidad de Osa, recibido el 19 de marzo de 2025 en la secretaria del Concejo. Una**
48 **vez leído el Recurso de Amparo, Expediente N° 25-006528-0007-CO, el Concejo Municipal**
49 **Acuerda trasladar al Departamento Legal. Esto por medio de los votos de los regidores**
50 **Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan**
51 **Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta**
52 **en el expediente del acta para cualquier consulta. -----**

53 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----**

54 **No hay -----**

55 **Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----**





El regidor propietario, Donald Cortés Porras, se recusa de participar en los siguientes artículos del acta y se retira de la sala. El señor presidente Jorge Li Wong, procede a llamar en propiedad al regidor suplente Adrián Pérez Retana.

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN.

Punto 1. Informe Comisión de Asuntos Jurídicos. Una vez leído y analizado el informe, el concejo municipal Acuerda recibir y aprobar el informe y se solicita se mantenga confidencial hasta que se finalice el proceso. Esto por medio de los votos de los regidores propietario Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.

Moción N° 1. Del señor presidente municipal, Jorge Li Wong, de los regidores Vanessa Masis Arias, Fabiola Solís Pérez, Juan Carlos Anchía Angulo y Adrián Pérez Retana que a la letra dice:

Los suscritos Vanessa Masis Arias, Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Juan Carlos Anchía Angulo y, Adrián Pérez Retana, manifestamos que con vista en el informe con fecha 14 de marzo del 2024, de la comisión de asuntos jurídicos sobre el análisis de informe final de procedimiento ordinario disciplinario expediente 01-2024 y la recomendación que se hace en este por parte de los integrantes de esta comisión, mocionamos ante este concejo municipal lo siguiente

*** PRIMERO:** Solicitar a la Contraloría General de la República siendo este el órgano técnico y el de mayor asesoría en cuanto a las finanzas públicas, emitir un criterio jurídico sobre las erogaciones realizadas por el CCDD Osa indicadas en el expediente 01-2024, para lo cual se hace traslado del expediente completo junto a toda el material probatorio e inclusive las audiencias privadas realizadas por el órgano director de este caso.

*** SEGUNDO:** Se acuerda mantener la suspensión de los integrantes del CCDD Osa incididos en este proceso, hasta tanto no haya un pronunciamiento por parte de la Contraloría, para permitir una investigación más exhaustiva.

*** TERCERO:** Se acuerda suspender el plazo del procedimiento ordinario disciplinario expediente 01-2024, mientras se encuentre en consulta en la Contraloría, debido a la situación extraordinaria que se presenta y por la pretensión de ampliar los criterios ante la resolución final del órgano director, por medio de la Contraloría.

*** CUARTO:** Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.

Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Declarar Acuerdo Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se Acuerda:

*** PRIMERO:** Solicitar a la Contraloría General de la República siendo este el órgano técnico y el de mayor asesoría en cuanto a las finanzas públicas, emitir un criterio jurídico sobre las erogaciones realizadas por el CCDD Osa indicadas en el expediente 01-2024, para lo cual se hace traslado del expediente completo junto a toda el material probatorio e inclusive las audiencias privadas realizadas por el órgano director de este caso.

*** SEGUNDO:** Se acuerda mantener la suspensión de los integrantes del CCDD Osa incididos en este proceso, hasta tanto no haya un pronunciamiento por parte de la Contraloría, para permitir una investigación más exhaustiva.

*** TERCERO:** Se acuerda suspender el plazo del procedimiento ordinario disciplinario expediente 01-2024, mientras se encuentre en consulta en la Contraloría, debido a la situación extraordinaria que se presenta y por la pretensión de ampliar los criterios ante la resolución final del órgano director, por medio de la Contraloría.

No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.





ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
No hay.
“Siendo las diecinueve horas y veinticuatro minutos de la noche, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.”

Jorge Li Wong
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal